

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2019/1	La Junta de Gobierno Local

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	15 de enero de 2019
<b>Duración</b>	Desde las 10:36 hasta las 10:52 horas
<b>Lugar</b>	Despacho Secretaría
<b>Presidida por</b>	ALEJANDRO HERRERO PLATERO
<b>Secretario</b>	JOSÉ DOMINGO GALLEGO ALCALÁ

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
52585075Z	ALEJANDRO HERRERO PLATERO	SÍ
52589002P	ANTONIO MANUEL LÓPEZ MARTÍN	SÍ
77473479A	CARMEN CEREZO SANCHEZ	SÍ
53154024N	SOFÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HERRERO	NO

**Excusas de asistencia presentadas:**

JOSÉ DOMINGO GALLEGO ALCALÁ (1 de 2)  
Secretario-Interventor  
Fecha Firma: 04/02/2019  
HASH: e7c83ebb2c8762f5dc8c87242e40ff231

ALEJANDRO HERRERO PLATERO (2 de 2)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 05/02/2019  
HASH: e2803dd06da11fd37b3522dc1dee071



1. SOFÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HERRERO:

«Asisten todos los miembros titulares.»

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2018.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros presentes, tiene conocimiento del borrador del acta de la sesión anterior celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4/12/2018, elaborada por el titular de la Secretaría Intervención, la cual es aprobada sin observaciones y/o rectificaciones.

**2.- EXPEDIENTE 1564/2018. PETICIONES DE ESPACIOS Y RECURSOS.**

Visto la instancia presentada por:

Solicitante	B.B.F	
Representante	_____	_____

en fecha 28/12/2018 11:02, registro de entrada 2018-E-RC-5053 , por la que solicita autorización para la utilización del bien municipal "Casa de la Cultura "El Apero", para celebración de matrimonio, durante 25 de abril de 2020, a las 12:00 horas (25/04/2020)

Vista la documentación obrante al expediente, en particular el informe emitido por la encargada del control de la disponibilidad de los inmuebles municipales de fecha 2 de enero de 2019.

En virtud de todo lo expuesto, y con el resultado de la votación ordinaria al concreto expediente administrativo (unanimidad de los tres miembros que de derecho integran el órgano colegiado), se adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO. Autorizar a:

Solicitante	B.B.F	
Representante	_____	_____

para el uso del bien inmueble municipal denominado "Casa de la Cultura "El Apero", sito en Calle Cuesta del Apero, nº 10, para celebración de matrimonio el día 25 de abril de 2020, a las 12:00 horas (25/04/2020) previo abono, en su caso, de las tasas municipales correspondientes, procediéndose a notificar el presente acuerdo al interesado en legal forma y a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.- EXPEDIENTE 1017/2018. LICENCIA URBANÍSTICA.**

Expediente nº 1017/2018.- Visto el expediente tramitado para autorización de las obras municipales denominada "Embellecimiento de zonas verdes en Casco Histórico en Callejón del Peñon S/N y Camino de las Maquinillas, Frigiliana (Málaga)".



Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipal en fecha 26 de noviembre de 2018 y el informe propuesta emitido por Secretaría en esa misma fecha, que literalmente copiado dice:

**"INFORME JURÍDICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12.2 y 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación con el expediente incoado a solicitud de autorización formalizada por el AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, referente a la concesión de Licencia Urbanística para Obras de embellecimiento de zonas verdes en Casco Histórico, en el inmueble:

Referencia Catastral	No procede
Localización	Callejón del Peñon S/N y Camino de las Maquinillas, Frigiliana (Málaga)

En mi condición de secretario-Interventor emite el siguiente

**INFORME:**

**PRIMERO.** Según se describe en la memoria presentada que acompaña a la solicitud de Licencia Urbanística, las obras consisten en Obras de embellecimiento de zonas verdes en Casco Histórico, siendo admisibles en el emplazamiento señalado, de conformidad con el planeamiento vigente.

**SEGUNDA.** Una vez examinada por los Servicios Técnicos la memoria y el resto de la documentación presentada por el interesado, con fecha 26/11/2018 se ha emitido informe *favorable* a la concesión de la licencia, por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación.

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el Ayuntamiento durante la ejecución de las obras las siguientes: "Se deberá atender en todo caso a los condicionantes a los que se debe sujetar el desarrollo de la intervención y que se definen en el apartado resolutivo de la autorización de la actividad arqueológica correspondiente."

**TERCERO.** Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.** Se ha verificado, para el caso de ser exigible, que obra al expediente las autorizaciones sectoriales exigibles con base en la normativa vigente. Obra al expediente emisión de informe técnico favorable con fecha de hoy día 26/11/2018, por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal, del siguiente tenor literal:

" **CUARTO:** Si procede la concesión de licencia por Si adaptarse al Plan General de Ordenación Urbanística de Frigiliana (Normas Subsidiarias Adaptadas la LOUA) para ejecutar las siguientes obras: Embellecimiento de zona verde dentro del Casco Histórico de Frigiliana consistente en ajardinamiento del camino de las "Maquinillas" y jardinera en mal estado junto al callejón del Peñón."

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

Primero.- La legislación aplicable al asunto se encuentra contenida fundamentalmente en: 1) Los Artículos 11 a 17 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; 2) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 3) Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 4) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 5) Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas 6) Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 7) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 8) El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; 9) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 10) Artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.11)El PGOU(NNSS adaptadas parcialmente a la LOUA). 12) Decreto 183/2014, de 23 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la Villa de Frigiliana (Málaga), en BOJA de 4/02/2015.



Segundo.- De conformidad con el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 8.d) del RDU, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la Legislación sectorial aplicable, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

Tercero.- La distinción entre obra mayor y menor implica en si misma importantes efectos jurídicos y conlleva decisivas consecuencias prácticas. Sin embargo, para la definición de lo que podemos entender como obra mayor y menor todavía tenemos que seguir acudiendo a la jurisprudencia en una gran parte de las Comunidades Autónomas. En los últimos años, no obstante, han empezado a incluirse en las legislaciones urbanísticas autonómicas definiciones más o menos precisas del concepto de obra mayor y menor; conceptos, por otra parte, que en la mayor parte de los casos se han limitado a recoger las clásicas definiciones jurisprudenciales existentes.

La importancia de la distinción trae importantes consecuencias prácticas. alguna de ellas no plantea mayores dificultades de catalogación (la construcción de una casa es una obra mayor y el arreglo de una cocina, sin más, menor). No obstante hay supuestos en los que no está meridianamente claro cuando se está ante una actuación que merezca ser calificada de obra mayor o menor, siendo que de ello dependerá por ejemplo, el que sea necesario o no proyecto, con todo lo que eso a su vez implica.

Con base a la jurisprudencia (STS de 4 de abril de 1995 y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 19 de mayo de 2000) y al menos en cuanto a edificaciones se refiere, podemos concluir que si el proyecto técnico se exige para las denominadas obras mayores (artículo 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación) podemos concluir que son las obras que precisen de Proyecto Técnico las que han de calificarse como Obras Mayores.

Cuarto.- El PROCEDIMIENTO para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística y al que se ha dado cumplimiento de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y su desarrollo reglamentario producido por los artículos 11 y siguientes del RDU, es el siguiente: A) El Artículo 172 exige la presentación en el Registro General del Ayuntamiento junto con la solicitud, de tantos proyectos técnicos como organismos han de informar la petición, que deberá estar visado por el Colegio Oficial respectivo, así como las autorizaciones o informes que la legislación exija con carácter previo a la licencia. Cuando no sea exigible un Proyecto técnico la solicitud se acompañará de memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble. Los Ayuntamientos no podrán conceder licencia sin la aportación previa de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones Públicas.

La solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo que se pretenden realizar, mediante el documento oportuno que, cuando corresponda, será un proyecto técnico

Cuando los actos se pretendan realizar en suelo no urbanizable y tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas o se refieran a actuaciones de Interés público se requerirá la previa aprobación de un plan especial o de Proyecto de Actuación según corresponda.

Incoado el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deben emitir informe previo a la resolución, pronunciándose sobre la conformidad de las solicitudes a la Normativa urbanística en los términos señalados en el artículo 6 de dicho Decreto.

Si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas, procederá el inicio del expediente para la declaración de caducidad si en el plazo señalado no se hubiesen subsanado las deficiencias.

B. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la Legislación y de la ordenación urbanística de aplicación.

Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

C. El artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 11 del RDU, que establece que la competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la Legislación y Normativa de aplicación en materia de régimen local. Así las cosas, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia, de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones que en este caso se hubieren realizado.

D. Tal y como establece el artículo 19 del RDU, las resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas deben ser motivadas y congruentes con lo solicitado.



No implicarán la concesión de licencia, el pago de tasas o tributos o la tolerancia municipal, conceptuándose las actuaciones realizadas sin licencia como clandestinas e ilegales, no legitimadas por el transcurso del tiempo, pudiéndose acordar la paralización o cese de la actuación por la autoridad municipal.

Sin perjuicio de las causas de nulidad previstas en la legislación vigente, serán nulas de pleno derecho las licencias que se otorguen contra las determinaciones de la ordenación urbanística cuando tengan por objeto la realización de los actos y usos contemplados en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Así mismo, la Resolución por la que se otorgue licencia, deberá consignar expresamente, además de cualquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en el caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto, y en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de solicitud de prórroga.

Según lo establecido en el artículo 173.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 22 del RDU, las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas.

Los Municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

De conformidad con el artículo 19.4 del RDU, la documentación Técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

E. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Este plazo máximo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

Para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación será suficiente la presentación de proyecto básico pero no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

1.- Comunicación previa de inicio de obras: De conformidad con la regla 5ª del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y, en general, el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras, cartel informativo normalizado por el Ayuntamiento, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, conteniendo la información, características y requisitos previstos en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina



Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa municipal.

- Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.

2.- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

3.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

4.- La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

5.- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

6.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

7.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

8.- También tenemos que de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación es posible realizar las construcciones que no entran dentro del concepto de edificación establecido en el art. 2.2 de la citada ley, es decir, aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. En tal sentido, el art. 50 B) a) de la LOUA recoge que forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo y cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y a la ordenación urbanística aplicable. Siendo de aplicación el régimen del suelo no urbanizable establecido en el art. 52 A) de la LOUA que permite las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el art. 50. B) a), que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales.

En mérito de todo lo expuesto, este Funcionario de Habilitación Nacional considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local-sin perjuicio del régimen de delegación de competencias existente-, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal de fecha 26/11/2018 el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, en expediente 1017/2018, para la realización de Embellecimiento de zona verde dentro del Casco Histórico de Frigiliana consistente en ajardinamiento del camino de las "Máquinillas" y jardinería en mal estado junto al callejón del Peñón, consiste en la terminación del camino existente con empedrado tradicional hasta el final, construcción de varias jardineras tipo de albañilería acabándola exteriormente con aplacado de mampostería ordinaria para fundirla con el entorno y adaptándose al terreno sin permitir estrechar el camino menos de dos metros de ancho en ningún punto a todo lo largo, para terminar rellenando la jardinería de piedra con arena y tierra de plantación con un espesor medio de 50 cm. Se deberá atender en todo caso a los condicionantes a los que se debe sujetar el desarrollo de la intervención y que se definen en el apartado resolutivo de la autorización de la actividad arqueológica correspondiente, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo urbano Consolidado, SUC -01 Centro Histórico, CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (ORDENANZA DE APLICACIÓN): Ordenanza de aplicación N1.

b) Objeto de la actuación: Recogidas en Memoria técnica de fecha 12 de noviembre de 2018. Las actuaciones pretendidas consisten en: embellecimiento de zonas verdes del casco histórico de Frigiliana sito en callejón del Peñón s/n de Frigiliana con referencia catastral sita en calle pública sin referencia catastral enclavada en suelo clasificado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, SUC-01 Casco Histórico.

Concretamente el embellecimiento se centra en el ajardinamiento del camino de las "Máquinillas" y



jardinera en mal estado junto al callejón del Peñón, consiste en la terminación del camino existente con empedrado tradicional hasta el final, construcción de varias jardineras tipo de albañilería acabándola exteriormente con aplacado de mampostería ordinaria para fundirla con el entorno y adaptándose al terreno sin permitir estrechar el camino menos de dos metros de ancho en ningún punto a todo lo largo, para terminar rellenando la jardinera de piedra con arena y tierra de plantación con un espesor medio de 50 cm.

c) Presupuesto de ejecución material, según memoria confeccionada por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Frigiliana: 38.545.80€.

d) Situación y emplazamiento de las obras: callejón del Peñón S/N y Camino de las Maquinillas, Frigiliana (Málaga)

e) Promotor de la actuación: **AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA.**

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: Natalia Alcauza Piñero. Arquitecto Técnico Municipal adscrito al servicio de urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Frigiliana.

g) Actuación adscrita a Programa del Fomento del Empleo Agrario empleo Estable.

#### **ARQUEOLOGA DIRECTORA DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA: D.AM.U.E.**

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUA será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

#### **TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- **Se deberá atender en todo caso a los condicionantes a los que se debe sujetar el desarrollo de la intervención y que se definen en el apartado resolutivo de la autorización de la actividad arqueológica correspondiente.**

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

Es todo lo que me cumple informar. No obstante, el Alcalde-Presidente resolverá lo que estime conveniente al interés general..."

En virtud de todo lo expuesto, y con el resultado de la votación ordinaria al concreto expediente administrativo (unanimidad de los tres integrantes que de derecho integran el órgano colegiado), se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, en expediente 1017/2018, para la realización de Embellecimiento de zona verde dentro del Casco Histórico de Frigiliana consistente en ajardinamiento del camino de las "Máquinillas" y jardinera en mal estado junto al callejón del Peñón, consiste en la terminación del camino existente con empedrado tradicional hasta el final, construcción de varias jardineras tipo de albañilería acabándola exteriormente con aplacado de mampostería ordinaria para fundirla con el entorno y adaptándose al terreno sin permitir estrechar el camino menos de dos metros de ancho en ningún punto a todo lo largo, para terminar rellenando la jardinera de piedra con arena y tierra de plantación con un espesor medio de 50 cm. Se deberá atender en todo caso a los condicionantes a los que se debe sujetar el desarrollo de la intervención y que se definen en el apartado resolutivo de la autorización de la actividad arqueológica correspondiente, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:



a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo urbano Consolidado, SUC -01 Centro Histórico, CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (ORDENANZA DE APLICACIÓN): Ordenanza de aplicación N1.

b) Objeto de la actuación: Recogidas en Memoria técnica de fecha 12 de noviembre de 2018. Las actuaciones pretendidas consisten en: embellecimiento de zonas verdes del casco histórico de Frigiliana sito en callejón del Peñón s/n de Frigiliana con referencia catastral sita en calle pública sin referencia catastral enclavada en suelo clasificado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, SUC-01 Casco Histórico.

Concretamente el embellecimiento se centra en el ajardinamiento del camino de las "Máquinillas" y jardinera en mal estado junto al callejón del Peñón, consiste en la terminación del camino existente con empedrado tradicional hasta el final, construcción de varias jardineras tipo de albañilería acabándola exteriormente con aplacado de mampostería ordinaria para fundirla con el entorno y adaptándose al terreno sin permitir estrechar el camino menos de dos metros de ancho en ningún punto a todo lo largo, para terminar rellenando la jardinera de piedra con arena y tierra de plantación con un espesor medio de 50 cm.

c) Presupuesto de ejecución material, según memoria confeccionada por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Frigiliana: 38.545.80€.

d) Situación y emplazamiento de las obras: callejón del Peñón S/N y Camino de las Maquinillas, Frigiliana (Málaga)

e) Promotor de la actuación: **AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA.**

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: Natalia Alcauza Piñero. Arquitecto Técnico Municipal adscrito al servicio de urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Frigiliana.

g) Actuación adscrita a Programa del Fomento del Empleo Agrario empleo Estable.

**ARQUEOLOGA DIRECTORA DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA: D.AM.U.E.**

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

**TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- **Se deberá atender en todo caso a los condicionantes a los que se debe sujetar el desarrollo de la intervención y que se definen en el apartado resolutivo de la autorización de la actividad arqueológica correspondiente.**

#### **4.- EXPEDIENTE 1443/2018. PETICIONES DE ESPACIOS Y RECURSOS**





Vista la instancia presentada por:

Solicitante	LM.C.	
Representante	_____	_____

En fecha 23/11/2018 12:49, registro de entrada 2018-E-RC-4550 , por la que solicita autorización para la utilización del bien municipal denominado "Casa de la Cultura El Aperó", para celebración de boda, el día 11 de Julio de 2019, a las 19:00 horas

Vista la documentación obrante al expediente, en particular el informe emitido por la encargada del control de la disponibilidad de los inmuebles municipales de fecha 29 de noviembre de 2018.

En virtud de todo lo expuesto, y con el resultado de la votación ordinaria al concreto expediente administrativo (unanimidad de los tres miembros que de derecho integran el órgano colegiado), se adopta el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.** Autorizar a:

Solicitante	LM.C	
Representante	_____	_____

Para el uso del bien inmueble municipal denominado "Casa de la Cultura "El Aperó" ", sito en Calle Cuesta del Aperó, nº 10, para celebración de boda, el día 11 de Julio de 2019, a las 19:00 horas previo abono, en su caso, de las tasas municipales correspondientes, procediéndose a notificar el presente acuerdo al interesado en legal forma y a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

## 5.-EXPEDIENTE 1038/2018. LICENCIA URBANÍSTICA

Visto que con fecha 23/08/2018 09:29, registro de entrada nº 2018-E-RC-3370, fue presentada solicitud de licencia urbanística por:

Solicitante	F.G,J.	
Representante	_____	_____

para parcelación urbanística de la parcela 4A de la urbanización Cortijos de San Rafael en Calle Mirador de Los Almachares Nº 03 con referencia catastral 0402003VF2700S0001YI.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipal en fecha 10 de octubre de 2018 y el informe propuesta emitido por Secretaría en fecha 4 de diciembre de 2018, que literalmente copiado dice: (...)

En virtud de todo lo expuesto, y con el resultado de la votación ordinaria al concreto expediente administrativo (unanimidad de los tres miembros que de derecho integran el órgano colegiado), se adopta el siguiente acuerdo:



**PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA DE PARCELACIÓN URBANÍSTICA**  
**SOBRE LA** parcela 4A de la urbanización Cortijos de San Rafael, referencia catastral 0402003VF2700S0001YI, la cual se corresponde con la finca Registral 3.721 de Frigiliana del Registro de la Propiedad de Torrox de 3.500 m<sup>2</sup> de superficie.

**SEGUNDO.-** Aprobar, sobre la finca de referencia, la realización de la parcelación en dos parcelas independientes de 1502 m<sup>2</sup> una y 1.826 m<sup>2</sup> la otra, que pasarían a ser las siguientes parcelas 4A1 y 4A2: (...)

**TERCERO.** Notificar a los interesados la concesión de la licencia, indicando que deberán, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la misma, presentar ante este Ayuntamiento el documento público en el que se hayan formalizado los actos de parcelación con la advertencia de que el transcurso de dicho plazo sin que se hubiera presentado dicho documento de formalización de la parcelación, determinará la caducidad de la licencia otorgada por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración.

#### **6.-EXPEDIENTE 397/2018. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012.**

**Expediente nº 397/2018.** Solicitud de fecha 14/03/2018 13:02, nº de registro de entrada 2018-E-RC-1226, presentada por C.E.N. por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en Polígono 2 Parcela 57, Pago Comendador de Frigiliana (Málaga).

Vistos el informe emitido por el Técnico Municipal en fecha 20 de noviembre de 2018 y el informe-propuesta emitido por el Servicio Jurídico en fecha 4 de diciembre de 2018, que literalmente copiado dice así: (...)

**ÚNICO** Aprobar en sus literales términos el informe jurídico propuesta de fecha 4 de diciembre de 2018, y en consecuencia elevar a definitiva la propuesta de reconocimiento de **SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN**, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de **edificación destinada a vivienda y anexos (quiosco-barbacoa, terrazas descubiertas, piscina, trastero/instalaciones y porche trastero/instalaciones)** en la parcela 57 del polígono 2, pago “Comendador”, con referencias catastrales 29053A002000570000IJ (parcela) y 29053A002000570001OK (edificación) del municipio de Frigiliana.

#### **7.- EXPEDIENTE 1206/2017. LICENCIA DE OCUPACIÓN/PRIMERA UTILIZACIÓN**



Expediente nº 1206/2017, solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por T.H., en fecha 6 de septiembre de 2017, a las 17:17 horas, nº de Registro 2017-E-RE-289 para el inmueble sito en Camino de la Imaroga Nº 17 (Urbanización Cortijos de San Rafael, Parcela 55A).

Vistos el informe emitido por el Técnico Municipal en fecha 24 de octubre de 2018 y el informe-propuesta emitido por el Servicio Jurídico en fecha 21 de diciembre de 2018, que literalmente copiado dice así: (...)

En virtud de todo lo expuesto, y con el resultado de la votación ordinaria al concreto expediente administrativo (unanimidad de los tres miembros que de derecho integran el órgano colegiado), se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN** respectivamente, de la vivienda y piscina (excluido el garaje) situadas en la parcela 55-A de la Urbanización Cortijos de San Rafael, con referencia catastral 0102033VF2700S0001SI del municipio de Frigiliana, de conformidad con el informe de los servicios técnicos municipales y bajo los términos expresados en el mismo, cuyo contenido consta transcrito antes.

**Se advierte** al interesado que la construcción del garaje, no cumple los parámetros de separación a linderos, con lo cual no ha sido objeto de intervención al incumplir la normativa urbanística aplicable, por lo que la misma, de conformidad con el criterio del técnico, se entiende en situación de fuera de ordenación, no pudiendo ser objeto de licencia de ocupación. En consecuencia, **SE LE REQUIERE PARA QUE APORTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A FIN DE RECONOCER, EN SU CASO, LA SITUACIÓN JURÍDICA CONCURRENTES RESPECTO DEL GARAJE.**

**SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución a los interesados.

## **8.- EXPEDIENTE 1475/2018. PETICIONES DE ESPACIOS Y RECURSOS-CAMPO DE FUTBOL DEL POLIDEPORTIVO "LA HORCA", PARA I TORNEO F7 PREBENJAMIN VILLA DE FRIGILIANA**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de Decreto dictado por esta Alcaldía en fecha 30 de diciembre de 2018, nº 2018-1158, por el que se resuelve:

” **PRIMERO.** Autorizar a

Solicitante	CLUB DEPORTIVO FRIGILIANA	G92067081
Representante	ME.P.C.	

para el uso del bien inmueble municipal denominado "Campo de Futbol DEL



Polideportivo "La Horca", para I TORNEO F7 PREBENJAMIN VILLA DE FRIGILIANA, debiendo estar y pasar en todo momento por el contenido y condicionantes recogidos en los informes de naturaleza jurídica y técnica incluidos al expediente administrativo.

**SEGUNDO.** Se autoriza de modo expreso la ocupación de vía pública con instalación de barra de 1m2 dentro del recinto del Polideportivo la Horca el día 29 de diciembre de 2018, debiendo abonar las tasas pertinentes con base a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a los interesados.

**CUARTO.** Que se dé cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión que se celebre.”.

La Junta de Gobierno local toma expreso conocimiento del decreto dictado por avocación de la Alcaldía Presidencia.

## **9.-EXPEDIENTE 1425/2018. CELEBRACIÓN DE EVENTOS DE NAVIDAD 2018.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de Decreto dictado por esta Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2018, nº 2018-1117, por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Autorizar el programa de actos presentado por D<sup>a</sup>. Sofía González Herrero, en calidad de Concejala de Tradiciones Populares del Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, para la celebración de Los eventos previstos de cara a la Navidad 2018 en el municipio, debiendo estar y pasar en todo momento por el contenido y condicionantes recogidos en los informes de naturaleza jurídica y técnica incluidos al expediente administrativo.

**SEGUNDO.** Se autoriza de modo expreso la ocupación de vía pública con instalación de barra de 12m2 en la carpa el día 31 de diciembre de 2018 (Nochevieja), Plaza de las Tres Culturas, a D. A.J.A.G, debiendo abonar las tasas pertinentes con base a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**TERCERO.** Por la tesorería municipal se sirva liquidar las tasas e impuestos municipales exigibles con base a la Ordenanza Fiscal Municipal vigente.

**CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, así como a la Policía Local, y en su caso Protección Civil para el supuesto de colaborar y/o auxiliar en las actuaciones previstas.

**QUINTO.** Que se dé cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno local toma expreso conocimiento del decreto dictado por avocación de la Alcaldía Presidencia.

## **10.- EXPEDIENTE 1202/2018. LICENCIA URBANÍSTICA- DECLARACIÓN INNECESARIEDAD.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de Decreto dictado por esta Alcaldía en fecha 19 de diciembre de 2018, nº 2018-1085, por el que se resuelve:



**" PRIMERO.- DECLARAR LA INNECESARIEDAD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TRANSMISIÓN INTERVIVOS DE LA PARCELA 376 DEL POLÍGONO 3, PAGO "PENDÓN" CON REFERENCIA CATASTRAL 29053A003003760000IM DEL MUNICIPIO DE FRIGILIANA CON CREACIÓN DE CUOTAS PROINDIVISAS.**

**LA INNECESARIEDAD DE LICENCIA SE DECLARA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES RESOLUTORIAS DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA NO INDUCCIÓN A LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS:**

- **EL USO EXCLUSIVO** al que se podrá destinar la finca **SERÁ EL ESPECÍFICAMENTE PERMITIDO POR LA NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA EL SUELO NO URBANIZABLE.**

- **La presente declaración de innecesariedad se emite a los solos efectos de la transmisión de la parcela que quedará analterable, SIN QUE DICHA DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD OTORQUE DERECHO ALGUNO A LA DIVISIÓN O SEGREGACIÓN DE LA MISMA, LO CUAL, EN TODO CASO, SE CONSIDERARÁ UN SUPUESTO DE PARCELACIÓN ILEGAL.**

- **SE DECLARA LA PARCELA 376 DEL POLÍGONO 3, CON REFERENCIA CATASTRAL 29053A003003760000IM, COMO INEDIFICABLE, quedando prohibida la ejecución en la misma de cualquier tipo de construcción, obra e instalación.**

- **QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO CUALQUIER ACTO DE DIVISIÓN DE LA PARCELA MEDIANTE MUROS, VALLADOS O CIERRES DE CUALQUIER TIPO, TEMPORALES O PERMANENTES.**

-El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas conllevará el inicio de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística y sancionador correspondientes, en el ejercicio de las potestades o facultades municipales indisponibles en materia de disciplina urbanística, ello sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que se pudiere incurrir.

**SEGUNDO.** Notificar la presente al interesado, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión que se celebre."

La Junta de Gobierno local toma expreso conocimiento del decreto dictado por avocación de la Alcaldía Presidencia.

**11.-ASUNTOS URGENTES.**

No hay asuntos.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay asuntos.

En Frigiliana, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

